

SALTA, 11 ABR 2025

Nº 051

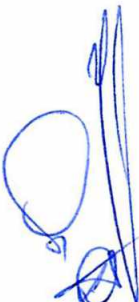
Expediente Nº 14.611/2019

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.611/2019 en el que recayera la Resolución FI Nº 0225-CD-2022 por la cual se designa a la Mag. Ing. Claudia Mónica BORRÉ como Profesor Adjunto Suplente con Dedicación Simple en la asignatura "Gestión de la Empresa" de la Carrera de Ingeniería Química, en reemplazo del Mag. Ing. Ricardo Daniel BLASCO, mediante el mecanismo de promoción transitoria encuadrado en las disposiciones contenidas en el Artículo 14 del CONVENIO DE TRABAJO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1246/15, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de un (1) año o hasta el reintegro del ocupante regular del cargo, si esto último ocurriera antes; y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, la docente continúa ocupando el mismo cargo y en idéntico carácter, en virtud del Llamado a Selección de Postulantes sustanciado en Expte. Nº 14.341/2023.

Que, mediante Nota Nº 0100/25, la Mag. Ing. BORRÉ solicita que se le otorgue reconocimiento de los servicios que prestara, como Profesora Adjunta Suplente con Dedicación Simple en la Cátedra "Gestión de la Empresa" de Ingeniería Química, a partir del 25 de noviembre de 2019, fecha en la que se hizo cargo y solicitó acogerse al beneficio de la Promoción Transitoria consagrado en el CONVENIO DE TRABAJO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES aprobado por Decreto Nº 1246/2015 del PEN.



Que la docente explica que su solicitud, formulada en 2019, contó desde un primer momento con opinión favorable de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo -que intervino en autos el 28 de febrero de 2020-, con la cual fue girada a la Comisión de Planta Docente de la Escuela de Ingeniería Química, que se opuso a lo manifestado por los Consejeros preopinantes.

N° 051

Que continúa relatando la docente que, con ambas opiniones, las actuaciones se giraron a Asesoría Jurídica -que aconsejó la intervención de la Comisión Paritaria-, a Comisión Paritaria -que no se expidió- y a la Comisión de Hacienda del Consejo Superior - que tampoco emitió opinión- para ser devueltas a la Facultad de Ingeniería denegándosele lo solicitado por no encontrarse vacante el cargo del Ing. BLASCO, a quien la docente reemplazaba.

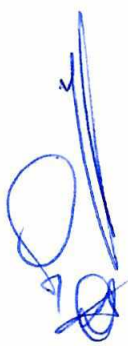
Que, finalmente, y tras apelar esta última decisión, la promoción transitoria le fue concedida mediante Resolución FI N° 225-CD-2022, a partir de la efectiva puesta en funciones, cuya fecha se estableció en el 1 de agosto de 2022, mediante Resolución FI N° 371-D-2022.

Que la docente aclara que, al momento de hacerse lugar a lo solicitado, no recurrió la fecha a partir de la cual se la designaba por promoción, por ignorar que le causaría un perjuicio insalvable al momento de llegar a su edad jubilatoria, atento a que para poder utilizar el cargo en cuestión para la determinación del haber jubilatorio, le restarían acreditar dos (2) años de antigüedad en él.

Que, por todo lo antedicho, la Mag. Ing. BORRÉ solicita especialmente que se considere que ese lapso que restaría por computarse no le falta por su negligencia o inactividad, ya que si se hubiera hecho lugar en el momento en que lo solicitó, los años de aporte -a la fecha- estarían completos.

Que también solicita que se tenga en cuenta que el motivo para que se hiciera lugar a su pedido más de dos años después de haberlo formulado, no obedeció a que al momento inicial no reuniera los requisitos reglamentarios sino, antes bien, se debió a un error de interpretación reglamentaria en que incurriera la Administración.

Que la presentación de la docente se encuentra avalada por el Responsable de Cátedra, Ing. Daniel Ricardo BLASCO, quien "considera razonable el pedido de reconocer el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Simple desde el año 2020 teniendo en cuenta



Nº. 051

Expediente Nº 14.611/2019

que las funciones de la Ing. Claudia Borré en la cátedra fueron cumplidas tomando en cuenta el perfil de Profesor Adjunto, observando excesivo el tiempo de resolución del caso”.

Que ha tenido intervención en autos Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 22.962, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:


“[...] corresponde el tratamiento y resolución de lo peticionado por parte del Consejo Directivo, [...], siendo éste el órgano con competencia y conocimiento de la situación de planta y cargos para brindar una respuesta a la docente”.

Que si bien los actos administrativos de designación y de puesta en funciones se encuentran firmes y consentidos, por no haber sido objeto de recurso de reconsideración en el plazo reglamentario, el Artículo 14 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (19.549 – T.O.2024), al enunciar las razones que motivan la nulidad absoluta e insanable del acto administrativo, expresamente contempla “a) Cuando la voluntad de la Administración resultare excluida por: (i) error esencial”, como así también por “[...] (v) un grave defecto en la formación de la voluntad de un órgano colegiado”.

Que tal es el caso bajo análisis ya que, al momento de establecerse la fecha de puesta en funciones, no se contó con el informe del Responsable de Cátedra precedentemente transcripto.

Que, al abordar la **Revocación del Acto Nulo**, el cuarto párrafo del Artículo 17 de la citada LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, establece que *“tanto el acto administrativo regular como irregular podrán ser revocados, modificados, sustituidos o suspendidos de oficio en sede administrativa si la revocación, modificación, sustitución o suspensión del acto favorece al administrado sin causar perjuicio a terceros [...]”.*

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo en Despacho Nº 21/2025,



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su III Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de abril de 2025)

ARTÍCULO 1º.- Extender los efectos del Artículo 1º de la Resolución FI N° 225-CD-2022, haciéndolos retroactivos al 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad que habilite el pago, a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), de los aportes jubilatorios correspondientes a los haberes comprendidos entre el 2 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2022, de la Mag. Ing. Claudia Mónica BORRÉ, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al Consejo Superior el reconocimiento, en favor de la Mag. Ing. Claudia Mónica BORRÉ, del legítimo abono correspondiente a la diferencia salarial entre el cargo de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos y el de Profesor Adjunto, ambos con Dedicación Simple, en el lapso comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber, comunicar a las Secretarías de la Facultad; a la Mag. Ing. Claudia Mónica BORRÉ; al Mag. Ing. Daniel Ricardo BLASCO, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; al Departamento Personal y elevar los obrados al Consejo Superior a los fines indicados en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN FI N° 051 -CD- 2025



Ing. JORGE RÓMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa